

REF: RENOVACION DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA A LA EMPRESA CARLOS FERNANDO ANDERSEN ORONA POR PLAZO QUE SEÑALA.

PUERTO MONTT, 1 9 JUN. 2012

## VISTOS:

Artículos 38 y 41 del D.F.L. Nº 850/97, D.S. Nº 1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resolución D.V. Nº 5009 del 02.07.2004, Nº 5491 del 15.07.2004, y Nº 496/2007

## **CONSIDERANDO:**

- 1- La carta solicitud de la Empresa Carlos Fernando Andersen Orona, de fecha 12.03.2012, por medio de la cual solicitó la renovación del emplazamiento publicitario, croquis ilustrativo, leyenda del letrero publicitario y demás documentos fundantes.
- 2.- Que, mantiene vigencia de renovación del emplazamiento.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

X.DRV. NJ 4 5 0

RAMITADA

1 9 JUN 2012

RESUELVO (EXENTO)

**RENUEVASE** a la empresa Carlos Fernando Andersen Orona, el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:

CODIGO : 70A005 REGION : Décima

NOMBRE DEL CAMINO : Longitudinal Sur.

ROL: R-5

SENTIDO (TTO) : Sur-Norte
KILÓMETRO : 1.010.100

NOMBRE DEL PREDIO : Fundo la Laja

PROPIETARIO : Guido Bohle Buschmann

TEXTO DEL LETRERO : DACSA

PERIODO DE VIGENCIA : Diciembre 2016

La presente autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria. de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.



- Caducará también el permiso de renovación, si el avisador no instala el letrero dentro de un plazo de establecido anteriormente, desde la fecha de su otorgamiento por esta Dirección de Vialidad, de acuerdo al Art. 10 del D.S. M.O.P. 1.319/1977 y lo estipulado en el Art. 4 del mismo reglamento.
- 4° La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 5° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- La presente renovación lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la Empresa Carlos Fernando Andersen Orona, por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en la Ruta 5, km. 1.010.100 sur-norte.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JORGE LONCOMILLA SANHUEZA

INGENIERO CIVIL

Director Regional de Vialidad (S)

REGION DE LOS LAGOS

CRM/mpv

**DISTRIBUCIÓN:** 

- Sres. Carlos Fernando Andersen Orona,
   Dirección: calle Caupolicán N°1422 Temuco
- Sr. Jese Provincial de Vialidad Llanquihue
- Subdepto. Administración y Regulación Faja Vial.

- Archivo X.DRV.

P-5660974.